HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 09 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA.

==========

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA,** mayor de edad vecina de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa marta Magdalena, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR,** con NIT **800.165.868-6** y por la otra **FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA** identificado con NIT **891700873-1,** representada legalmente por **EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.556.425, hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato No. 37 se suscribió el 29 de diciembre de 2023 entre la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA.

SEGUNDA: OBJETO: Contratar el Suministro de elementos eléctricos, electrónicos y de ferretería con destino a los Despachos judiciales del Distrito Judicial de Santa Marta.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	1 de abril de 2024
Fecha de inicio	4 de abril de 2024
Plazo inicial	8 meses
Fecha de terminación	31 diciembre de 2024
Valor inicial	$124.964.369
Valor 1ra adición	$29.745.055
Valor 2da adición	$14.999.985
Valor total	$169.709.409

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No 09 de 2024, fueron efectuados pagos por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIUENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($169.709.409,00) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
132613324	7/05/2024	$ 26.982.668
169303024	31/05/2024	$ 21.183.640
194928824	20/06/2024	$ 3.729.037
209485724	28/06/2024	$ 11.416.970
254531424	31/07/2024	$ 5.443.950
256067124	31/07/2024	$ 3.994.150
315274124	11/09/2024	$ 15.347.945
323285524	18/09/2024	$ 14.223.408
403012924	30/10/2024	$ 6.881.978
407234024	31/10/2024	$ 16.163.224
406807124	31/10/2024	$ 4.225.980

HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 09 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA

==========

406823024	31/10/2024	$ 2.253.397
436266724	20/11/2024	$ 4.480.520
463679824	5/12/2024	$ 5.747.031
473695324	10/12/2024	$ 720.910
473745124	10/12/2024	$ 11.441.400
527373624	30/12/2024	$ 395.376
527385024	30/12/2024	$ 9.462.431
527357924	30/12/2024	$ 77.840
15495125	28/01/2025	$ 5.537.554
	TOTAL	**169.709.409**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor/interventor del Contrato No. 09 de 2024, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$124.964.369
Valor 1ra adición	$29.745.055
Valor 2da adición	$14.999.985
Valor total del contrato	$169.709.409
Valor pagado al contratista	$169.709.409
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

El contrato fue ejecutado en su totalidad, según información del supervisor contenida en el formato base de liquidación.

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del Contrato No. 09 de 2024, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento No. 1512130061201, emitida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR que cubren el Contrato No. 09 de 2024, aprobadas el 04/04/2024, así mismo, el 04/10/2024 y 19/12/2024 se aprobaron las garantías correspondientes a la adición del contrato.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 4/04/2024			
FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2024			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	1/04/2024	30/04/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	1/04/2024	30/04/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	1/04/2024	31/12/2025

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se logró una óptima prestación del servicio en cuanto al suministro de los elementos de Ferreteria requeridos por los distintos despachos del distrito judicial de Santa Marta.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor/interventor del Contrato No. 09 de 2024, con el aval del Director de la Unidad beneficiaria, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 09 de 2024 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 04 de 2024, con base en la información suministrada por el supervisor/interventor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$124.964.369
Valor 1ra adición	$29.745.055
Valor 2da adición	$14.999.985
Valor total del contrato	$169.709.409
Valor pagado al contratista	$169.709.409
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

Parágrafo: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 09 de 2024.

HOJA No. 4 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 09 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA

==========

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por CONTRATISTA, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

EDILSA HIDALGO GARCIA
Rep. Legal Ferreteria San Francisco LTDA.

JAIME RODRIGUEZ MURGAS
Supervisor/Interventor

Preparó: Vanessa Reales Carrillo